

Legislación de segunda oportunidad y su aplicación al sobreendeudamiento de los consumidores



**XV Jornada de Información sobre consumo en
municipios**

-Andorra(Teruel)-

-FAMCP-

M^a Teresa Alonso Pérez
Prof. titular Derecho civil
Universidad de Zaragoza
alonsop@unizar.es

21 de octubre de 2015

10 a 11:15

Insolvencia del consumidor



Hasta ahora

- Sujeto a proteger: acreedor.
- Responsabilidad patrimonial universal del deudor: art 1911 del Ccivil.

Desde ahora

- Sujetos a proteger:
 - Acreedor.
 - Deudor:
 - ✦ sujeto activo en mercado.
 - ✦ se atienden sus circunstancias.
- Se flexibiliza la rigidez del art. 1911 del Ccivil

Insolvencia del consumidor



TRADICIONALMENTE



Sujeto a proteger  Acreedor.

Mecanismo de protección

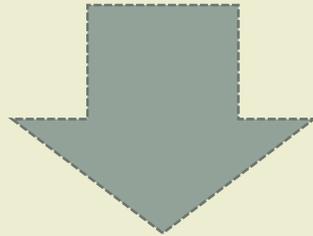


Responsabilidad patrimonial universal del deudor (art 1911 Ccivil)

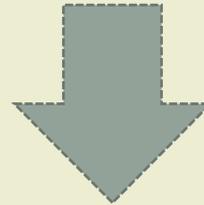
Insolvencia del consumidor



Causa del cambio de perspectiva en España



Crisis económica

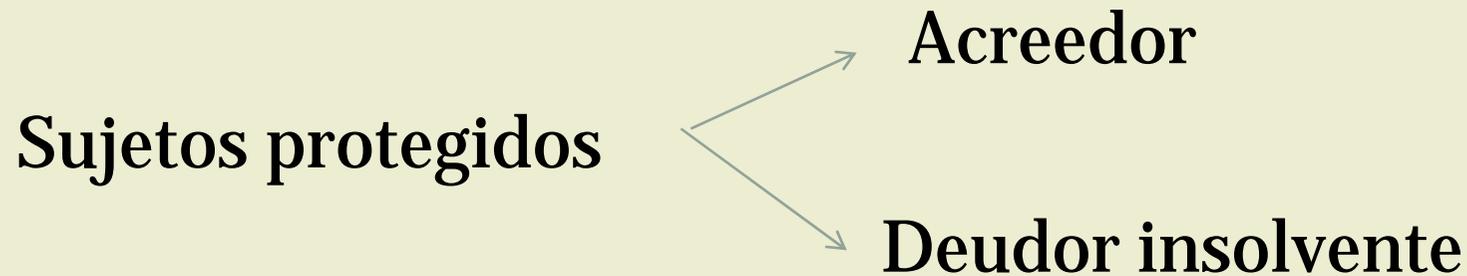


(en riesgo la efectividad del derecho a la vivienda del art. 47 Constitución española)

Insolvencia del consumidor



LÍNEAS DE EVOLUCIÓN



Mecanismo de protección de los intereses del deudor:



Flexibilización de la responsabilidad patrimonial universal del deudor (art 1911 Ccivil)

Normativa específica sobre segunda oportunidad



- Precedente de segunda oportunidad para empresarios: art 178 Ley concursal introducido por Ley 14/2013 de apoyo a emprendedores (hoy derogado).
- Precedente: art 579 LEC (por Ley 1/2013 de apoyo a deudor hipotecario)
- Código de Buenas Prácticas (contenido en Anexo del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos).
- **Ley 22/2003 Concursal**
 - (Con la modificación que introduce el Real Decreto-ley 1/2015 tramitado luego como Ley 25/2015, de 28 de julio)

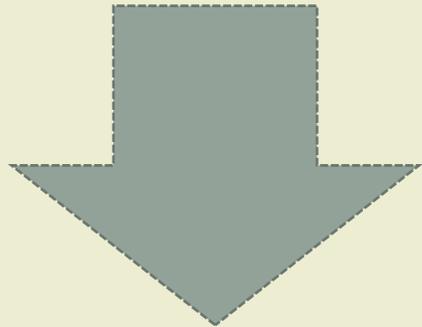
Normativa reguladora



- **Ley 22/2003 Concursal . (Con la modificación que introduce el Real Decreto-ley 1/2015 tramitado luego como Ley 25/2015, de 28 de julio). En especial, el artículo 178bis.**
- **Código de Buenas Prácticas (contenido en Anexo del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos).**

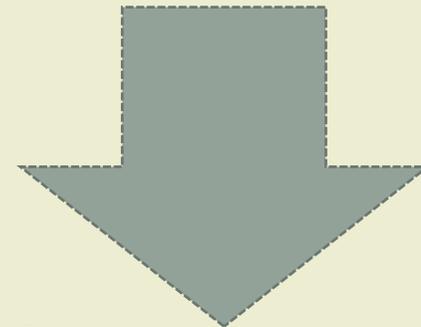
Normativa específica. Articulación con CBP

- Código de Buenas Prácticas.



- Crédito hipotecario para adquisición de vivienda habitual.
- Requisitos muy estrictos para su aplicación (umbral de exclusión).

- Segunda oportunidad de la Ley Concursal.



De aplicación más general.

Problema de aplicac. al consumidor:

- . es necesario pluralidad de acreedores
- . Implica costes añadidos.

ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS 1



- La ley impulsa que la solución al problema sea pactada a través de un AEP.
- Solicitud del deudor.
- Notario domicilio del deudor.
- Comunicación juez competente para concurso.

- Efectos (art 235 LC):
 - Suspensión ejecución hipotecaria (dos meses: art 242 bis 1.8)
 - No se detiene el devengo de intereses de deudas con garantía real (art 59 LC)
 - El deudor no podrá ser declarado en concurso.

ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS 2



- **Designación de mediador (5 días desde solicitud)**
- **Para comprobar documentación y convocar reunión: 15 días desde solicitud.**
- **Primera reunión deudor/acreedores: 30 días desde convocatoria.**
 - Propuesta del deudor
 - (15 días antes de reunión) .
 - Contenido: art 236.1 a, b y c (no mas 10 años espera, quitas, cesión de bienes en pago)
 - Propuestas alternativas de acreedores: 10 días naturales antes de reunión.

ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS 3



FRACASO

- **CONCURSO**
- **Plazo para acuerdo: 2 meses.**

ÉXITO

- **El acuerdo extrajudicial de pagos rige ahora las relaciones.**

ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS 4



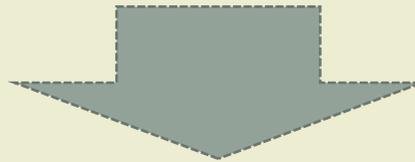
EFFECTOS PARA ACREEDOR HIPOTECARIO

- Si ha consentido  le vincula.
- Si no ha consentido:
- Deuda que excede del valor de la garantía: le vincula.
- Deuda que no excede del valor de la garantía:
 - . Si consienten 65% de créditos con garantía: pueden imponerle quitas y esperas pactadas.
 - Si consienten 80% de créditos con garantía: pueden imponerle también la dación en pago.

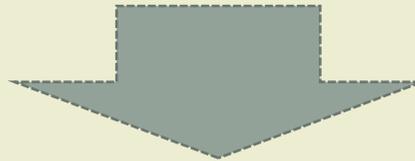
ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS 5



PROBLEMA PARA SUPUESTO DE CONSUMIDOR



Si sólo hay un acreedor hipotecario (el de la vivienda)



El acreedor hipotecario decide en qué medida le afecta el AEP.

CONCURSO

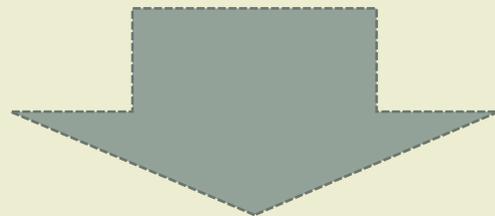


- **Se abre concurso consecutivo en fase de liquidación**
 - Si la solicitud la hace el mediador: debe acompañar informe art 75 y decir si a su juicio concurren presupuestos del BEPI.
- **Efectos para el concursado:**
 - Suspensión facultad de disposición.
 - Suspensión derecho de alimentos contra la masa
- **Efectos para los créditos : vencimiento anticipado.**

CONCURSO



- **Efectos sobre bien hipotecado:**
(El acreedor pierde derecho de ejecución separada)
 - Puede venderse con o sin subsistencia de la garantía .
 - El bien sale del patrimonio del deudor.
- **Auto del J. Mercantil de Barcelona de 14/04/2015**



Ha dejado fuera del concurso el bien hipotecado

PRACTICA



1.- Noticia de blog hay derecho

2.- Contenido del Auto del J. Mercantil de Barcelona de 14/04/2015.

.



En el Auto que concluye el concurso, puede acordarse
la concesión del

BEPI

**BENEFICIO DE EXONERACIÓN DEL PASIVO
INSATISFECHO**

PRESUPUESTOS PARA CONCESIÓN BEPI



- **Primer presupuesto: concurso.**
- **En el marco de un procedimiento concursal (Art. 178.1 LC)**
- **En el Auto de conclusión del concurso el juez concede el beneficio o no.**

PRESUPUESTOS PARA CONCESIÓN BEPI



- Buena fe

1. Concurso fortuito.

2. No comisión de ciertos delitos.

3. Acuerdo extrajudicial de pagos

Vía A... Pago deudas

4. Dos vías

Vía B....Plan pagos

BEPI. BUENA FE. VÍA PAGO DEUDAS



**Haber intentado acdo
extrajudicial de pagos**

**No haber intentado acdo
extrajudicial de pagos**

Deben pagarse:

Deben pagarse:

1.- Créditos privilegiados

1.- Créditos privileg.

**2.- Créditos contra la
masa**

**2.- Créditos contra la
masa.**

**3.- Además: el 25%
créditos concursales
ordinarios.**

BEPI. BUENA FE. VÍA PLAN DE PAGOS



En este caso el deudor para estar de buena fe debe reunir, además, los siguientes requisitos:

- Plan de pagos.
- Colaboración en la tramitación del concurso.
- No concesión BEPI últimos 10 años.
- Últimos 4 años: no rechazo oferta de trabajo.
- Aceptar publicación en Registro Público Concursal.

Plan de pagos



- **Quinquenal.**
- **Las deudas no generan intereses durante 5 años.**
- **Todas las deudas no exoneradas deben pagarse en 5 años (salvo que su vencimiento sea posterior).**

- **Tramitación** {
 - Lo propone el deudor**
 - 10 días para alegaciones**
 - Lo decide el juez.**

BEPI- EFECTOS

art 178bis.5 Ley Concursal- Deudas afectadas y no afectadas



Deudas exoneradas en todo caso

- Créditos ordinarios.
- Créditos subordinados (art 92 Ley Concursal).
- Créditos privilegiados (el hipotecario): sólo se exonera la parte no cubierta por la garantía

Deudas que se exoneran en función de vía

Vía A: pago deudas.

Se exoneran además

- ✦ Deudas por alimentos.
- ✦ Créditos de Derecho público.

Vía B (plan de pagos)

- Esas deudas no se exoneran y se someten al plan de pagos.

BEPI- EFECTOS- SUJETOS AFECTADOS



BENEFICIADOS

Art 178bis 5.2

- Deudor concursado.
- Cónyuge (régimen económico comunidad) por deudas anteriores al concurso de las que deba responder el patrimonio común.

NO BENEFICIADOS

Art 178bis 5.3

- Obligados solidariamente con concursado, fiadores, avalistas.

BEPI- PROVISIONALIDAD EFECTOS



- Posible revocación del BEPI (art 178 bis.7)
- Legitimación: cualquier acreedor concursal.
- Procedimiento: juicio verbal.
- Causas de revocación
 - Existencia de bienes ocultos
 - No mantiene 5 años buena fe
 - Incumplir plan de pagos
 - Herencia, lotería, azar

BEPI- CONSOLIDACIÓN DE EFECTOS



- A los 5 años.
- Por Auto judicial.
- A petición del deudor interesado.

- **Requisitos:**

Cumplir plan de pagos

Incumplir plan
pero destina a pago

50% ingresos

25% f. monoparental, numerosa, menor 3 años

etc (art 3.1 a, b del RD-ley 6/2012)

BEPI- CONSOLIDACIÓN DE EFECTOS



NUNCA ES DEFINITIVA LA CONSOLIDACIÓN

Art. 178bis 8 in fine

Es siempre revocable si se descubren ingresos, bienes, derechos ocultos durante los 5 años del plan de pagos.



**MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN**